

 <b>Angulas Aguinaga</b>	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	<b>CEC0003</b>
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

**Política del Sistema Interno de Información  
de Infracciones y Defensa del Informante**  
**Grupo Angulas Aguinaga**

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	<b>CEC0003</b>
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

<b>1. Ámbito de aplicación</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Finalidad</b> .....	<b>3</b>
<b>3. El Sistema Interno de Información (SII)</b> .....	<b>4</b>
3.1. Principios generales y garantías.....	4
3.2. Canales de información .....	5
3.3. Responsable del Sistema Interno de Información.....	5
3.4. Procedimiento .....	6
<b>4. Protección del informante</b> .....	<b>6</b>
<b>5. Publicidad:</b> .....	<b>9</b>
<b>6. Protección de datos personales</b> .....	<b>9</b>
<b>7. Responsabilidad y supervisión</b> .....	<b>9</b>
<b>8. Anexos</b> .....	<b>10</b>
8.1. Cuadro societario.....	10
8.2. Control del documento .....	10

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	<b>CEC0003</b>
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

## 1. Ámbito de aplicación

La presente Política es recoger los principios generales que inspiran el Sistema Interno de Información del Grupo Angulas Aguinaga (el “**Grupo**”) en España (la “**Organización**”), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la “**Ley de protección del informante**”).

En línea con la cultura de cumplimiento y de ética empresarial de la Organización, evidenciada, entre otros, en su Manual del Sistema de Gestión del Modelo de Cumplimiento Penal (en adelante “**SGMC**”), el Sistema Interno de Información tiene un doble objetivo: por un lado, proteger a las personas que informen sobre los incumplimientos incluidos en su ámbito de aplicación, y, por otro, fortalecer y fomentar la cultura de la información y comunicación como mecanismo para prevenir y detectar conductas irregulares, y reaccionar frente a ellas.

Si no se adoptan políticas o procedimientos específicos en sociedades no españolas del Grupo, se aplicará en las mismas, por defecto y en lo que proceda, esta Política.


## 2. Finalidad

A los efectos de esta Política, se consideran incumplimientos las acciones u omisiones recogidas en el artículo 2 de la Ley de protección del informante, así como cualquier conducta contraria al SGMC y a las medidas que forman parte del mismo, o cualesquiera otras medidas implementadas para la prevención de cualquier actuación contraria a la ley y a los principios y valores definidos por la Organización, incluyendo los protocolos de prevención contra el acoso laboral, sexual o por razón de sexo, la violencia sexual y las personas LGTBI de los que se dote la Organización.

Podrá informarse, igualmente, de los incumplimientos referidos cuando puedan haberse cometido por terceros ajenos a la Organización siempre y cuando estos participen en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta de la misma.

Esta Política resulta de aplicación a los informantes, esto es, a toda aquella persona física que realice una comunicación sobre posibles acciones u omisiones recogidas en el artículo 2 de la Ley de protección del informante en un contexto laboral o profesional en los términos previstos en el artículo 3 de dicha Ley.

Igualmente resulta de aplicación, y tendrán la consideración de informantes a efectos de esta Política, los destinatarios del SGMC de la Organización cuando, de acuerdo con lo establecido en el mismo, cumplan con su obligación de informar sobre cualquier conducta que pudiera ser contraria al SGMC y a las medidas que forman parte del mismo.

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	CEC0003
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

### **3. El Sistema Interno de Información (SII)**

El SII se compone principalmente de los canales de comunicación habilitados para la recepción de las comunicaciones relativas a incumplimientos, del Responsable del SII y del procedimiento que deberá seguirse para la tramitación de las referidas comunicaciones denominado “*Procedimiento para la gestión de las informaciones recibidas en el Sistema Interno de Información*” (“**Procedimiento del SII**”).

#### **3.1. Principios generales y garantías**

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del SII se realizarán de forma segura, conforme a criterios de proporcionalidad y objetividad, con el máximo respeto a la legalidad vigente y reconociéndose los derechos que asisten a todas las partes intervinientes.

En todo caso, se garantizará la confidencialidad y los derechos a la intimidad, a la privacidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas involucradas en el proceso de investigación iniciado como consecuencia de la recepción de una comunicación realizada a través del SII de la Organización.


Las comunicaciones podrán realizarse por escrito o verbalmente, y podrán ser anónimas

La identidad del informante, en caso de ser conocida, así como de los terceros mencionados en la comunicación, solo podrá ser comunicada, además de a los terceros indicados en la política de privacidad, a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad Administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, previo traslado al informante o al tercero afectado, siempre que dicha circunstancia no comprometa la investigación o el procedimiento judicial en curso.

Las actuaciones dirigidas a la comprobación y esclarecimiento de los hechos recogidos en las comunicaciones recibidas deberán llevarse a cabo observando todas las garantías expresamente previstas en el Procedimiento del SII para las personas intervinientes.

En el caso de la persona afectada por la comunicación, se reconoce su derecho a ser informada de los hechos que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento. Una vez informada, podrá solicitar el examen de la información y documentación obrante en el denominado Expediente de Investigación señalado en el apartado 3.4 de esta Política, si bien deberán adoptarse las medidas necesarias para asegurar que no se revela ningún tipo de información que permita conocer la identidad del informante.

Las actuaciones de investigación deberán desarrollarse con la mayor diligencia, agilidad y efectividad posibles, en atención a la complejidad de los hechos, atendiendo, en todo caso, a los plazos establecidos en el Procedimiento del SII. En

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	<b>CEC0003</b>
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

todo caso, las actuaciones de investigación que se desarrollen dentro del plazo previsto por el procedimiento de gestión de comunicaciones del SII, interrumpirán el plazo de prescripción previsto legal y convencionalmente respecto a las posibles infracciones laborales cometidas por los trabajadores.

### **3.2. Canales de información**

El SII deberá utilizarse como cauce preferente para la comunicación de incumplimientos a través del Canal Ético establecido por la Organización, dado que la actuación diligente y eficaz por parte de la Organización podría llegar a paralizar el perjuicio ocasionado por las actuaciones investigadas.

Este canal está diseñado de forma segura para garantizar la confidencialidad de la identidad del informante, la persona afectada, y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como la protección de datos de carácter personal, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Sin perjuicio del cauce preferente del Canal Ético, para la comunicación de los posibles incumplimientos recogidos en la Ley de protección del informante, los informantes podrán, asimismo, acceder a los canales establecidos por las Administraciones Públicas a estos efectos (“canales externos”), bien directamente, bien previa comunicación a través del Canal Ético.

Se suministrará a los informantes la información relativa a los canales externos una vez estos sean habilitados.

### **3.3. Responsable del Sistema Interno de Información.**


El Responsable del SII, por designación del Consejo de Administración, es el Comité de Ética y Cumplimiento (el “CEC”), órgano colegiado que, a su vez, asume la función de supervisión del SGMC de la Organización.

El CEC delegará en uno de sus miembros las facultades de gestión del SII y de tramitación de los expedientes de investigación.

En el caso de que la comunicación de potenciales incumplimientos afecte al CEC o a uno de sus miembros, se tomarán las medidas necesarias para mantener la suficiente independencia apartando a la persona afectada de cualquier función relacionada con la comunicación en cuestión.

La designación del Responsable del SII se notificará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

El Responsable del SII asumirá diligentemente la gestión de las informaciones recibidas a través del canal establecido al efecto, asegurando la adecuada aplicación del Procedimiento del SII.

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	CEC0003
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

El Responsable del SII mantendrá, asimismo, un libro-registro de las informaciones y comunicaciones recibidas y de los Expedientes de Investigación a que hayan dado lugar, garantizando la confidencialidad de dicha información y el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

El Responsable del SII cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, las cuales realiza de forma autónoma e independiente respecto del resto de órganos de la Organización, debiendo regirse su actuación por los principios generales recogidos en esta Política.

### **3.4. Procedimiento**

El Procedimiento del SII regula la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información de la Organización.

El conjunto de actuaciones llevadas a cabo para la comprobación y esclarecimiento de los hechos recogidos en las comunicaciones recibidas en el Canal Ético conformarán el Expediente de Investigación, cuyas fases se regulan en el Procedimiento del SII.


En el caso de que los hechos objeto de la información pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, deberá ponerse en conocimiento del Ministerio Fiscal o la Fiscalía Europea, según proceda, aplicando en todo caso lo dispuesto en el “*Protocolo especial de investigaciones internas relativas a la persona jurídica*” de la Organización.

## **4. Protección del informante**

Los informantes deberán actuar de buena fe. Las comunicaciones se realizarán observando los criterios de veracidad y proporcionalidad y se referirán únicamente a hechos que tengan alguna relación con la Organización. Las comunicaciones o informaciones falsas o malintencionadas podrán dar lugar a la imposición de sanciones.

La Organización no adoptará (y velará porque sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de represalias, contra cualquier persona que hubiera comunicado, a través del SII o por cualquier otro medio, un incumplimiento.

Esta protección se extiende a cualquier persona física que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, le asista en el proceso de comunicación, o esté relacionada con él, como representante de las personas trabajadoras, compañero de trabajo o familiar, y a cualquier persona jurídica, para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación que le permita tener capacidad e influencia sobre la misma.

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	<b>CEC0003</b>
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

A los efectos de esta Política, se entiende por represalia cualquier acto u omisión prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que lo sufre en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional.


A título enunciativo, se consideran represalias:

- La suspensión del contrato de trabajo, el despido o la extinción de la relación laboral o estatutaria; la imposición de cualquier medida disciplinaria; la degradación o la denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo; y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que la persona que efectuara la comunicación tuviera expectativas legítimas en dicho sentido.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- La evaluación o las referencias negativas con respecto al desempeño laboral o profesional.
- La inclusión en listas negras o la difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan a la persona acceder al empleo o a la contratación de obras o servicios.
- La denegación o la anulación de una licencia o permiso.
- La denegación de formación.
- La discriminación o trato desfavorable o injusto.

Asimismo, la Ley de protección del informante prevé una serie de medidas de apoyo y protección al informante que comunique las acciones u omisiones recogidas en su artículo 2. Estas medidas que, en su caso, facilitarían la Autoridad Independiente de Protección del Informante u otra autoridad u órgano competente, se concretan en las siguientes:

- Medidas de apoyo:
  - Información y asesoramiento completo, independientes y gratuito, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
  - Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la Ley de protección del informante.
  - Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.




	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	CEC0003
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

- Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.
- Medidas de protección:
  - No se considerará que el informante ha infringido ninguna restricción de revelación de información, y no incurrirá en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuviera motivos razonables para pensar que la comunicación era necesaria para revelar un incumplimiento, de conformidad con la definición incluida en la Ley de protección del informante. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

Lo previsto en el párrafo anterior se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

- El informante no incurrirá en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información comunicada, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.
- En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por el informante, una vez que haya demostrado razonablemente que ha realizado una comunicación y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación.
- En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, el informante y aquellas personas a las que legalmente se extienda la protección al informante, no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo. El informante y aquellas personas a las que legalmente se extienda la protección al informante tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación era necesaria para poner



	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	<b>CEC0003</b>
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

de manifiesto una infracción en virtud de la Ley de protección del informante.

## **5. Publicidad:**

El Responsable del SII se asegurará de proporcionar de manera clara y fácilmente accesible la información necesaria para que los informantes puedan hacer uso de los canales de comunicación recogidos en este procedimiento.

Toda la información sobre el uso del Canal Ético, así como sobre los principios esenciales del SII puede ser consultada en **Mundo Aguinaga** y en la web corporativa ([www.angulas-aguinaga.es](http://www.angulas-aguinaga.es)).

## **6. Protección de datos personales**


Los tratamientos de datos personales que se realicen en el marco del SII se realizarán en pleno cumplimiento de los principios generales y obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales y en la Ley de protección del informante.

Los datos que se recaben en el SII serán tratados por la Organización actuando como responsable del tratamiento.

## **7. Responsabilidad y supervisión**

La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración del Grupo, entrará en vigor el día de aprobación de esta y permanecerá vigente hasta que no se apruebe una actualización.

El CEC será el responsable de la supervisión de la eficacia de los compromisos asumidos en esta política.

	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE INFRACCIONES Y DEFENSA DEL INFORMANTE</b>	<b>CEC0003</b>
		Revisada por: CEC Versión: 1
		Aprobado por: CdA Fecha: 19/07/2023
		Páginas: 10

## 8. Anexos

### 8.1. Cuadro societario

UBICACIÓN	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
España	Vicuña Directorship S.L.
España	Lagumar Seas, S.L.
España	Angulas Aguinaga S.A.U.
Italia	Deligusti S.P.A.
Italia	Riunione Industrie Alimentari S.R.L.
Francia	Angulas Aguinaga France S.A.S.

### 8.2. Control del documento

La potestad de modificar este documento corresponde exclusivamente a las siguientes funciones o a aquellas otras que, por cualquier circunstancia, asuman o integren sus responsabilidades:

- Redacción y supervisión: Comité de Ética y Cumplimiento.
- Aprobación y adopción: Consejo de Administración.

Toda modificación a este documento deberá generar una nueva versión del mismo, ser comunicada a las personas afectadas y ser registrada en la siguiente tabla:

CONTROL DE MODIFICACIONES			
Edición y versión	Fecha	Partes que varían	Descripción de la variación
CEC001_PR001_V2	30/11/2023	N/A	Revisión y adaptación a las necesidades del Grupo
CEC0003_V1	19/07/2023	Sustituye CEC001_PR001_V2	Revisión y adaptación a las disposiciones de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019